



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, mayo once de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020-00078 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO POPULAR S.A.
Demandado	EDGAR FAUBRICIO GARCIA RUIZ y otro
Asunto	Autoriza notificación por aviso

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente la comunicación personal enviada a la dirección física del demandado Edgar Faubricio García Ruiz con la constancia de rehusado.

Teniendo en cuenta que a la fecha el mencionado demandado no ha comparecido al Juzgado a recibir notificación, es por lo que se autoriza a la parte actora a realizar la notificación por aviso conforme lo establece el artículo 292 del C.G.P., concordante con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se le advierte a la parte actora que con la notificación se debe enviar **la providencia a notificar, la copia del traslado de la demanda, y además se le deberá advertir a la parte demandada que la notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío de la notificación y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación y en la misma debe indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.**

Finalmente, y de conformidad con lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, procure la notificación del demandado, so pena de declarar el desistimiento tácito de la presente acción ejecutiva.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN				
El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en				
la	secretaría	del	Juzgado	el
_____				a las 8:00.a.m

				SECRETARIO